



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

## REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

### CONVOCATORIA DE AYUDAS A CLUBES DE PRIMERA Y SEGUNDA DIVISIÓN RFEF DE FÚTBOL FEMENINO, PRIMERA Y SEGUNDA DIVISIÓN RFEF DE FUTBOL SALA FEMENINO Y COMPETICIONES OFICIALES DE FUTBOL PLAYA FEMENINO EN EL MARCO DEL PROGRAMA UNIVERSO MUJER II

ANUALIDAD 2021

#### **Introducción.**

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible en los elementos esenciales a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias o delegadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

Dentro del marco de los programas de ayuda al fútbol femenino, la Real Federación Española de Fútbol y la Fundación Deporte Joven (FDJ) firman un acuerdo de colaboración para la promoción y difusión del deporte femenino en España correspondiente a la anualidad 2021. Es importante remarcar que el objeto de las ayudas es la anualidad 2021 y no la temporada deportiva, si bien la RFEF entiende que deberán ser beneficiarios finales aquellos clubes, futbolistas, entrenadoras y árbitras que durante el año 2021 han participado en las competiciones oficiales de Primera y Segunda División RFEF de Fútbol Femenino, Primera y Segunda División de Fútbol Sala Femenino y competiciones oficiales de Fútbol Playa Femenino.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La Fundación Deporte Joven fijó ya desde la anualidad 2020 unos criterios de solicitud, de resolución y, principalmente, de justificación del nuevo “Programa Universo Mujer II” considerablemente distintos a los fijados en años anteriores. Dichos requisitos son de común aplicación y cumplimiento a todas las federaciones y entidades que puedan beneficiarse de este tipo de ayudas.

Procede ahora a la distribución de los recursos que la RFEF ha de recibir de la Fundación Deporte Joven en el marco del Programa Universo Mujer II correspondientes al año natural 2021.

A estos efectos y con la finalidad de seguir el procedimiento establecido en el Manual de Subvenciones y Ayudas se procede a la presente convocatoria de ayudas para los clubes que durante el año 2021 hayan participado en los campeonatos Femeninos de Primera y Segunda División RFEF de Fútbol y de Fútbol Sala, en las competiciones oficiales de ámbito estatal de fútbol playa y las jugadoras, entrenadoras y árbitras que hayan tenido licencia federada durante el año 2021 en relación con alguna de las competiciones referenciadas.

Mediante la presente convocatoria se pretende, también, dar cumplimiento a los requisitos de justificación y documentación que exige la Fundación y los que son propios del Manual de Ayudas aprobado por la RFEF.

El objeto de esta convocatoria de ayudas no es otro que la distribución entre los Clubes, las jugadoras, las entrenadoras y las árbitras del dinero que la RFEF recibe de la Fundación Deporte Joven garantizando el destino del mismo a las diversas finalidades que fueron objeto de aprobación por el CSD a partir del programa de actuaciones presentado por la RFEF.

Si bien los convenios entre la Fundación Deporte Joven y la RFEF prevén dos tiempos de pago distintos (el 75% al inicio y el 25% restante una vez justificada la totalidad de las actuaciones y documentación) la RFEF publica esta convocatoria de ayudas con el 100% de las ayudas máximas concedidas a los efectos de favorecer a los clubes, jugadoras, árbitras y, en su caso, entrenadoras con una mayor agilidad en la tramitación y cobro de las mismas siempre que se hubiera presentado por parte de los/as beneficiarios/as la totalidad de la documentación justificativa requerida.

Los clubes, las jugadoras, las entrenadoras y las árbitras se comprometen a devolver aquellas cantidades que no les correspondieran una vez validada la memoria justificativa por la Fundación Deporte Joven y en aquella parte que no hubiere sido aceptada o autorizada por la Fundación en su revisión reglamentaria.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

El protocolo de justificación tiene dos finalidades básicas:

- 1- La adecuación del destino del dinero a las finalidades objeto de las ayudas en el programa Universo Mujer II;
- 2- La adecuación de la documentación aportada a los requisitos formales mínimos exigidos por el Programa así como el debido cumplimiento de los requisitos básicos de las normas de ayudas de la RFEF.

La RFEF ha presentado un Programa de ayudas dentro del Programa Universo Mujer II donde se amplía la dotación presupuestaria para cada una de las categorías y donde se incluyen especialidades no contempladas hasta ahora (fútbol playa) y la posibilidad de que las jugadoras, las árbitras y, en su caso, las entrenadoras, puedan recibir, también, ayudas directas para su formación y crecimiento profesional.

#### **Primera. Objeto de la convocatoria, beneficiarios y finalidad.**

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de las ayudas correspondientes a los diversos conceptos incluidos en el Programa Universo Mujer II.

1.2.- La finalidad de las ayudas es dar soporte a los clubes femeninos de fútbol, de fútbol sala y de fútbol playa del máximo nivel de ámbito estatal, así como a las jugadoras, entrenadoras y árbitras que participan en las máximas competiciones de ámbito estatal en dichas modalidades a los efectos de conseguir una mejora sustancial en el nivel de las competiciones oficiales de fútbol femenino de la RFEF, dar el soporte necesario a las jugadoras, entrenadoras y árbitras en los aspectos como la formación, la salud y la mejora de las condiciones de entrenamiento y a la mejora organizativa y competitiva de los clubes.

1.3.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos los clubes, jugadoras, entrenadoras y árbitras que durante el año 2021 hayan participado en la Primera y/o Segunda División RFEF Femenina de Fútbol, en la Primera y Segunda de Fútbol Sala Femenino y en las máximas competiciones de fútbol playa femenino de ámbito estatal.

#### **Segunda. Importe de las ayudas.**

2.1.- La RFEF destina un total de 2.180.000€ en el año 2021 a las ayudas objeto de esta convocatoria.

2.2.- La totalidad de estos recursos proviene de la relación contractual/convenio entre la RFEF y la Fundación Deporte Joven para el año natural 2021.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

2.3.- Dichas cantidades serán distribuidas de la siguiente manera:

- Hasta un total de 1.325.000€ para los clubes, jugadoras, entrenadoras y árbitras que participan durante el año 2021 en la Primera División RFEF de Fútbol Femenino y en la Copa de S.M. la Reina.
- Hasta un total de 330.000€ para los clubes, jugadoras, entrenadoras y árbitras que participan durante el año 2021 en la Segunda División RFEF de Fútbol Femenino y en la Copa de S.M. la Reina.
- Hasta un total de 215.000€ para los clubes para los clubes, jugadoras, entrenadoras y árbitras que participan durante el año 2021 en la Primera División de Fútbol Sala Femenino y en la Copa de S.M. la Reina.
- Hasta un total de 130.000€ para los clubes para los clubes, jugadoras, entrenadoras y árbitras que participan durante el año 2021 en la Segunda División de Fútbol Sala Femenino y en la Copa de S.M. la Reina.
- Hasta un total de 180.000€ para los clubes para los clubes y jugadoras que participan durante el año 2021 en las competiciones oficiales de ámbito estatal de fútbol playa femenino.

En todo caso, si por cualquier circunstancia las cantidades destinadas a una especialidad o categoría no pudieran llegar a cubrirse, se destinarán primero a su misma especialidad pero en una categoría distinta y en segundo lugar a otra especialidad manteniendo las proporciones de los apartados anteriores.

En atención al programa Universo Mujer II dichas cantidades deben estar distribuidas de la siguiente forma:

- a) Para los clubes con equipos en la Primera División RFEF Fútbol Femenino durante el año natural 2021.
- Un total de 550.000€ para arbitrajes en las competiciones oficiales pagados durante el año 2021. Un total de 189.843€ corresponderán a los equipos que participaron en la Primera División RFEF de Fútbol Femenino en la Temporada 2020/2021 y un total de 360.157€ corresponderán a los equipos que participaron en la Primera División RFEF de Fútbol Femenino en la Temporada 2021/2022.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Un total de 250.000€ para ayudas a los desplazamientos en las competiciones oficiales de Primera División RFEF Femenina, Copa de S.M. la Reina y Supercopa Femenina durante el año natural 2021. Un total de 125.000€ corresponderán a los equipos que participaron en la Primera División RFEF de Fútbol Femenino en la Temporada 2020/2021 y un total de 125.000€ corresponderán a los equipos que participaron en la Primera División RFEF de Fútbol Femenino en la Temporada 2021/2022.
  - Un total de 77.300€ para ayuda a gastos de seguridad y emergencia. Un total de 38.650€ corresponderán a los equipos que participaron en la Primera División RFEF de Fútbol Femenino en la Temporada 2020/2021 y un total de 38.650€ corresponderán a los equipos que participaron en la Primera División RFEF de Fútbol Femenino en la Temporada 2021/2022.
  - Un total de 226.500€ para ayudas a la competitividad en el ámbito de las competiciones oficiales. Un total de 226.500€ corresponderán a los equipos que participaron en la Primera División RFEF de Fútbol Femenino y en la Copa de S.M. la Reina en la Temporada 2020/2021
  - Un total de 61.200€ para ayudas al fomento de la base de los clubes participantes en la Primera División RFEF Femenina. Un total de 30.600€ corresponderán a los equipos que participaron en la Primera División RFEF de Fútbol Femenino en la Temporada 2020/2021 y un total de 30.600€ corresponderán a los equipos que participaron en la Primera División RFEF de Fútbol Femenino en la Temporada 2021/2022.
- b) Para las jugadoras, entrenadoras y árbitras que participan en la competición de Primera División RFEF de Fútbol Femenino durante el año natural 2021.
- Un total de 120.000€ para ayudas a la formación de las jugadoras.
  - Un total de 40.000€ para ayudas a la formación de las árbitras y, en su caso, de las entrenadoras.
- c) Para los clubes con equipos en la Segunda División RFEF de Fútbol Femenino durante el año natural 2021.
- Un total de 150.000€ para ayudas a los desplazamientos en las competiciones oficiales de Segunda División RFEF Femenina, Copa de S.M. la Reina durante el año natural 2021. Un total de 75.000€ corresponderán a los equipos que



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- participaron en la Segunda División RFEF de Fútbol Femenino en la Temporada 2020/2021 y un total de 75.000€ corresponderán a los equipos que participaron en la Segunda División RFEF de Fútbol Femenino en la Temporada 2021/2022.
- Un total de 65.000€ para ayuda a gastos de profesionalización de las jugadoras. Un total de 32.500€ corresponderán a los equipos que participaron en la Segunda División RFEF de Fútbol Femenino en la Temporada 2020/2021 y un total de 32.500€ corresponderán a los equipos que participaron en la Segunda División RFEF de Fútbol Femenino en la Temporada 2021/2022.
  - Un total de 60.000€ para ayudas al fomento de la base de los clubes participantes en la Segunda División RFEF Femenina. Un total de 30.000€ corresponderán a los equipos que participaron en la Segunda División RFEF de Fútbol Femenino en la Temporada 2020/2021 y un total de 30.000€ corresponderán a los equipos que participaron en la Segunda División RFEF de Fútbol Femenino en la Temporada 2021/2022.
- d) Para las árbitras, entrenadoras y jugadoras que participan en la competición de Segunda División RFEF de Fútbol Femenino durante el año natural 2021.
- Un total de 40.000€ para ayudas a la formación de las jugadoras.
  - Un total de 15.000€ para ayudas a la formación de las árbitras y, en su caso, de las entrenadoras.
- e) Para los clubes con equipos en la Primera División Fútbol Sala Femenino durante el año natural 2021.
- Un total de 80.000€ para ayudas a los desplazamientos en la competición oficial de Primera División de Fútbol Sala, Copa de S.M. la Reina y la Supercopa de Fútbol Sala Femenina durante año natural 2021. Un total de 40.000€ corresponderán a los equipos que participaron en la Primera División Fútbol Sala Femenino en la Temporada 2020/2021 y un total de 40.000€ corresponderán a los equipos que participaron en la Primera División Fútbol Sala Femenino en la Temporada 2021/2022.
  - Un total de 20.000€ para ayudas al fomento de la base de los clubes participantes en la Primera División de Fútbol Sala Femenina durante el año natural 2021. Un total de 10.000€ corresponderán a los equipos que participaron en la Primera División Fútbol Sala Femenino en la Temporada 2020/2021 y un total de 10.000€



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

corresponderán a los equipos que participaron en la Primera División Fútbol Sala Femenino en la Temporada 2021/2022.

- Un total de 100.000€ para ayudas a la difusión por televisión de la competición oficial. Un total de 100.000€ corresponderán a los equipos que participan en la Primera División Fútbol Sala Femenino en la Temporada 2021/2022.
  
- f) Para las jugadoras, las árbitras y entrenadoras que participan en la competición de Primera División de Fútbol Sala Femenino durante el año natural 2021.
  - Un total de 15.000€ para ayudas a la formación jugadoras, árbitras y, en su caso, entrenadoras.
  
- g) Para los clubes con equipos en la Segunda División Fútbol Sala Femenino durante el año natural 2021.
  - Un total de 70.000€ para ayudas a los desplazamientos en la competición oficial de Segunda División de Fútbol Sala, Copa de S.M. la Reina durante año natural 2021. Un total de 35.000€ corresponderán a los equipos que participaron en la Segunda División Fútbol Sala Femenino en la Temporada 2020/2021 y un total de 35.000€ corresponderán a los equipos que participaron en la Segunda División Fútbol Sala Femenino en la Temporada 2021/2022.
  
  - Un total de 50.000€ para ayudas al fomento de la base de los clubes participantes en la Segunda División de Fútbol Sala Femenina durante el año natural 2021. Un total de 25.000€ corresponderán a los equipos que participaron en la Segunda División Fútbol Sala Femenino en la Temporada 2020/2021 y un total de 25.000€ corresponderán a los equipos que participaron en la Segunda División Fútbol Sala Femenino en la Temporada 2021/2022.
  
- h) Para las jugadoras, las árbitras y entrenadoras que participan en la competición de Segunda División de Fútbol Sala Femenino durante el año natural 2021.
  - Un total de 10.000€ para ayudas a la formación jugadoras, árbitras y, en su caso, entrenadoras.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- i) Para los clubes con equipos en las competiciones oficiales de fútbol playa durante el año natural 2021.
  - Un total de 30.000€ para ayudas a los desplazamientos en la competición oficial de fútbol playa durante año natural 2021.
  - Un total de 30.000€ para ayudas al fomento de la base de los clubes participantes en los campeonatos de fútbol playa durante el año natural 2021.
  - Un total de 100.000€ para ayudas a la difusión por televisión de la competición oficial.
  
- j) Para las jugadoras que participan en la competición oficial de fútbol playa de ámbito estatal durante el año natural 2021.
  - Un total de 20.000€ para ayudas a la formación jugadoras.

En todo caso, si por cualquier circunstancia las cantidades destinadas a un grupo de beneficiarios no pudieran llegar a cubrirse se destinarán primero a otros beneficiarios de su misma categoría y especialidad y en segundo lugar a los beneficiarios de otra categoría de la misma especialidad manteniendo, en todo caso, las proporciones de los apartados anteriores.

### **Tercera. Requisitos de los beneficiarios.**

3.1. Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el “Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.

3.2.- En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, se establecen los siguientes requisitos generales:

- A) Si el beneficiario es un Club.
  - a) Ser un club o SAD debidamente afiliada a la RFEF.
  - b) Estar registrado en los respectivos registros autonómicos de entidades deportivas y estar al corriente de las obligaciones formales con dicho registro.





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- c) Disponer de libros contables, registros y en general de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal, asociativa, y en su caso, mercantil, aplicable en cada caso.
  - d) Poner a disposición de la RFEF la documentación justificativa para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
  - e) Haber cumplido con las obligaciones documentales fijadas por la RFEF según la normativa vigente y dentro de los plazos fijados para ello.
  - f) El Presidente de la entidad beneficiaria de la ayuda deberá enviar un escrito de aceptación de la misma.
- B) Si la beneficiaria es una jugadora, entrenadora o árbitra.
- a) Disponer de una licencia de jugadora, entrenadora o árbitra en alguna de las especialidades y categorías objeto de esta convocatoria en el año natural 2021.
  - b) Poner a disposición de la RFEF la documentación justificativa para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
  - c) Enviar escrito de aceptación de la ayuda.

3.3.- A los efectos del pago efectivo a los Clubes de las ayudas que pudieran concedérsele deberán:

- a) Estar al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.
- b) No adeudar cantidades a la RFEF, ni a la federación autonómica y/o territorial respectiva.
- c) No tener embargos o cualquier otro requerimiento judicial o administrativo que impida la transferencia de fondos de la Federación al Club.
- d) No tener suspendidos los derechos federativos, ni tener medida cautelar alguna de suspensión de prestación de servicios por parte de la RFEF.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

En estos supuestos las cantidades que le pudieren corresponder se abonarán directamente a la entidad acreedora o, cuando no se trate de embargos o ejecuciones obligatorias se suspenderá el pago hasta la regularización de la situación hasta un plazo máximo del 30 de junio 2022 a cuya fecha se perderá el derecho a percibir las cantidades concedidas.

Resulta innecesario volver a presentar toda esta documentación si un club ya la ha presentado en cualquiera de las convocatorias que ha publicado la RFEF durante la presente temporada y las certificaciones se encuentren vigentes. El Club deberá señalar en la solicitud que ya tiene presentada dicha documentación en una convocatoria anterior y, por tanto, no le resulta necesario volver a presentarla.

3.4.- A los efectos del pago efectivo a las jugadoras, entrenadoras y árbitras de las ayudas que pudieran concedérsele deberán:

- a) Estar al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma de acuerdo con la normativa aplicable.
- b) No tener embargos o cualquier otro requerimiento judicial o administrativo que impida la transferencia de fondos de la Federación a la beneficiaria.
- c) No tener suspendida la licencia federativa por una infracción disciplinaria muy grave que implique una sanción de suspensión de los derechos federativos por un período superior a un mes o 6 partidos.

En estos supuestos las cantidades que le pudieren corresponder se abonarán directamente a la entidad acreedora o, cuando no se trate de embargos o ejecuciones obligatorias se suspenderá el pago hasta la regularización de la situación hasta un plazo máximo del 30 de junio 2022 a cuya fecha se perderá el derecho a percibir las cantidades concedidas.

3.5.- En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo primero, se establecen los siguientes requisitos específicos para poder ser beneficiarios/as de estas ayudas.

- a) Acreditar la participación, según cada caso, en la Primera División RFEF de Fútbol Femenino, en la Segunda División RFEF de Fútbol Femenino, en la Primera División de Fútbol Sala Femenino, en la Segunda División de Fútbol Sala Femenino, cuando corresponda en la Copa de S.M. la Reina, en la Supercopa o en las competiciones oficiales de fútbol playa a lo largo del año natural 2021.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- b) Acreditar el destino de las ayudas a las finalidades que son objeto de las mismas según los procedimientos y documentación que se señala en apartados posteriores.

La RFEF realiza esta convocatoria en el marco de lo previsto en el artículo 33-1 letra g) de la Ley del Deporte, el artículo 5-1 letra g) de los Estatutos de la RFEF.

#### **Cuarta. Criterios de adjudicación.**

4.1.- La distribución de las cantidades asignadas para las ayudas a los clubes se realizará de la siguiente forma.

4.1.1.- Para los clubes que hubieran participado en la Primera División RFEF de Fútbol Femenino durante el año natural 2021.

- La cantidad mínima de 10.546,8€ por equipo en concepto de gastos de arbitrajes correspondientes a la temporada 2020/2021.
- La cantidad mínima de 22.509,8€ por equipo en concepto de gastos de arbitrajes correspondientes a la temporada 2021/2022.
- La parte proporcional a los kilómetros peninsulares o insulares recorridos en el año natural 2021 por equipo en concepto de ayuda a desplazamientos con ocasión de la participación en la Primera División RFEF de Fútbol Femenino, la Copa de S.M. la Reina y la Supercopa correspondientes a la temporada 2020/2021.
- La parte proporcional a los kilómetros peninsulares o insulares recorridos en el año natural 2021 por equipo en concepto de ayuda a desplazamientos con ocasión de la participación en la Primera División RFEF de Fútbol Femenino, la Copa de S.M. la Reina correspondientes a la temporada 2021/2022.
- La cantidad mínima de 1.700€ por equipo en concepto de fomento de los equipos femeninos de la base del club de aquellos clubes que hubieran participado en la Primera División RFEF en la Temporada 2020/2021.
- La cantidad mínima de 1.912,5€ por equipo en concepto de fomento de los equipos femeninos de la base del club de aquellos clubes que hubieran participado en la Primera División RFEF en la Temporada 2021/2022.
- La cantidad mínima de 2.147,2€ por equipo en concepto de ayuda a los servicios de salud y protección de las jugadoras durante las competiciones de aquellos



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

clubes que hubieran participado en la Primera División RFEF en la Temporada 2020/2021.

- La cantidad mínima de 2.415,6€ por equipo en concepto de ayuda a los servicios de salud y protección de las jugadoras durante las competiciones de aquellos clubes que hubieran participado en la Primera División RFEF en la Temporada 2021/2022.
- La cantidad mínima de 233,6€ por cada punto obtenido durante la temporada 2020/2021.
- La cantidad de 4.050€ por haber quedado Campeón de la Copa S.M. la Reina Temporada 2020/2021.
- La cantidad de 2.700€ por haber quedado Subcampeón de la Copa de S.M. la Reina en la Temporada 2020/2021.
- La cantidad de 5.000€ por haber quedado primer clasificado en el Premio a la Deportividad “Fair Play” de la Primera División RFEF Femenina de Fútbol en la Temporada 2020/2021.
- La cantidad de 4.500€ por haber quedado segundo clasificado en el Premio a la Deportividad “Fair Play” de la Primera División RFEF Femenina de Fútbol en la Temporada 2020/2021.
- La cantidad de 4.000€ por haber quedado tercero clasificado en el Premio a la Deportividad “Fair Play” de la Primera División RFEF Femenina de Fútbol en la Temporada 2020/2021.
- La cantidad de 3.500€ por haber quedado cuarto clasificado en el Premio a la Deportividad “Fair Play” de la Primera División RFEF Femenina de Fútbol en la Temporada 2020/2021.
- La cantidad de 3.000€ por haber quedado quinto clasificado en el Premio a la Deportividad “Fair Play” de la Primera División RFEF Femenina de Fútbol en la Temporada 2020/2021.

Dichas cantidades podrán incrementarse proporcionalmente si alguno de los clubes de los que tuviera derecho no presentara o no cumpliera los requisitos fijados.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

4.1.2.- Para los clubes que hubieran participado en la Segunda División RFEF de Fútbol Femenino durante el año natural 2021.

- La parte proporcional a los kilómetros peninsulares o insulares recorridos en el año natural 2021 por equipo en concepto de ayuda a desplazamientos con ocasión de la participación en la Segunda División RFEF de Fútbol Femenino y la Copa de S.M. la Reina correspondientes a la temporada 2020/2021.
- La parte proporcional a los kilómetros peninsulares o insulares recorridos en el año natural 2021 por equipo en concepto de ayuda a desplazamientos con ocasión de la participación en la Segunda División RFEF de Fútbol Femenino y la Copa de S.M. la Reina correspondientes a la temporada 2021/2022.
- La cantidad mínima de 882,3€ por equipo en concepto de fomento de los equipos femeninos de la base del club de aquellos clubes que hubieran participado en la Segunda División RFEF en la Temporada 2020/2021.
- La cantidad mínima de 937,5€ por equipo en concepto de fomento de los equipos femeninos de la base del club de aquellos clubes que hubieran participado en la Segunda División RFEF en la Temporada 2021/2022.
- La cantidad máxima por club de 955,8€ en cuota empresarial del año 2021 de jugadoras con licencia P en concepto de ayuda a la profesionalización de las jugadoras de aquellos clubes que hubieran participado en la Segunda División RFEF en la Temporada 2020/2021.
- La cantidad máxima por club de 1.015€ en cuota empresarial del año 2021 de jugadoras con licencia P en concepto de ayuda a la profesionalización de las jugadoras de aquellos clubes que hubieran participado en la Segunda División RFEF en la Temporada 2021/2022.

Dichas cantidades podrán incrementarse proporcionalmente si alguno de los clubes de los que tuviera derecho no presentara o no cumpliera los requisitos fijados.

4.1.3.- Para los clubes que hubieran participado en la Primera División de Fútbol Sala Femenino durante el año natural 2021.

- La parte proporcional a los kilómetros peninsulares o insulares recorridos en el año natural 2021 por equipo en concepto de ayuda a desplazamientos con ocasión



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

de la participación en la Primera División de Fútbol Sala Femenino, la Copa de S.M. la Reina y la Supercopa correspondientes a la temporada 2020/2021.

- La parte proporcional a los kilómetros peninsulares o insulares recorridos en el año natural 2021 por equipo en concepto de ayuda a desplazamientos con ocasión de la participación en la Primera División de Fútbol Sala Femenino y la Copa de S.M. la Reina correspondientes a la temporada 2021/2022.
- Las ayudas a la base serán distribuidas de la siguiente manera para cada una de las temporadas:
  - o Ayuda de 150€/club cuando se disponga de 1 equipo en la base.
  - o Ayuda de 300€/club cuando se disponga de 2 equipos en la base.
  - o Ayuda de 400€ club cuando se disponga de 3 o más equipos en la base.

Dichas cantidades podrán ser incrementadas proporcionalmente con el posible sobrante de la cantidad correspondiente a este apartado.

- La cantidad mínima de 6.250€ asignada a cada club que participe en la Primera División de Fútbol Sala Femenino durante la temporada 2021/2022 en concepto de difusión conjunta por televisión o streaming de la competición oficial.

Dichas cantidades podrán incrementarse proporcionalmente si alguno de los clubes de los que tuviera derecho no presentara o no cumpliera los requisitos fijados.

4.1.4.- Para los clubes que hubieran participado en la Segunda División de Fútbol Sala Femenino durante el año natural 2021.

- La parte proporcional a los kilómetros peninsulares o insulares recorridos en el año natural 2021 por equipo en concepto de ayuda a desplazamientos con ocasión de la participación en la Segunda División de Fútbol Sala Femenino correspondientes a la temporada 2020/2021.
- La parte proporcional a los kilómetros peninsulares o insulares recorridos en el año natural 2021 por equipo en concepto de ayuda a desplazamientos con ocasión de la participación en la Segunda División de Fútbol Sala Femenino y la Copa de S.M. la Reina correspondientes a la temporada 2021/2022.
- Las ayudas a la base serán distribuidas de la siguiente manera para cada una de las temporadas:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Ayuda de 150€/club cuando se disponga de 1 equipo en la base.
- Ayuda de 300€/club cuando se disponga de 2 equipos en la base.
- Ayuda de 400€ club cuando se disponga de 3 o más equipos en la base. Dichas cantidades podrán ser incrementadas proporcionalmente con el posible sobrante de la cantidad correspondiente a este apartado.

4.1.5.- Para los clubes que hubieran participado en las competiciones oficiales de Fútbol Playa Femenino durante el año natural 2021.

- La parte proporcional a los kilómetros peninsulares o insulares recorridos en el año natural 2021 por equipo en concepto de ayuda a desplazamientos con ocasión de la participación en las diversas competiciones oficiales.
- La cantidad mínima de 2.727,27€ por equipo en concepto de fomento de los equipos femeninos de la base del club de aquellos clubes que hubieran participado en las competiciones oficiales durante el año 2021.
- La cantidad mínima de 9.090€ asignada a cada club que hubiere participado en las competiciones oficiales para hacer frente a los gastos de difusión conjunta por televisión o streaming de la competición oficial.

Dichas cantidades podrán incrementarse proporcionalmente si alguno de los clubes de los que tuviera derecho no presentara o no cumpliera los requisitos fijados.

4.1.6.- Cuando un mismo club disponga de equipos en divisiones diferentes de una misma especialidad (Primera y Segunda) solo podrá recibir ayudas para el fomento de la base para una de las dos categorías, percibiendo, en todo caso, en esa división que el resultado final de las ayudas asignadas fuere superior.

4.2.- La distribución de las cantidades asignadas para las ayudas a las jugadoras, árbitras y, en su caso, entrenadoras, se realizará de la siguiente forma.

4.2.1.- Para las jugadoras con licencia federada en un equipo de la Primera División RFEF de Fútbol Femenino durante el año natural 2021.

Se distribuirá de manera proporcional a las solicitudes presentadas atendiendo a la documentación justificativa de los pagos efectivamente realizados directamente por la jugadora durante el año natural 2021 para los programas de formación objeto de ayuda con un máximo de 3.000€ para un programa de formación académica reglada universitaria o un máximo de 1.500€ para un programa de formación académica reglada no universitaria o cursos de entrenadores organizados por las federaciones deportivas competentes o de un máximo 1.000€ para cualquier otra formación no reglada siempre



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

que guarde relación directa con el fútbol, con el deporte en general, con el aprendizaje de idiomas o con su actividad profesional en el fútbol.

4.2.2.- Para las árbitras y, en su caso, entrenadoras con licencia federada correspondiente a la Primera División RFEF de Fútbol Femenino durante el año natural 2021.

Se distribuirá de manera proporcional a las solicitudes presentadas atendiendo a la documentación justificativa de los pagos efectivamente realizados directamente por la árbitra o, en su caso, entrenadora durante el año natural 2021 para los programas de formación objeto de ayuda con un máximo de 3.000€ para un programa de formación académica reglada universitaria o un máximo de 1.500€ para un programa de formación académica reglada no universitaria o cursos de entrenadores organizados por las federaciones deportivas competentes o de un máximo 1.000€ para cualquier otra formación no reglada siempre que guarde relación directa con el fútbol, con el deporte en general, con el aprendizaje de idiomas o con su actividad profesional en el fútbol.

4.2.3.- Para las jugadoras con licencia federada en un equipo de la Segunda División RFEF de Fútbol Femenino durante el año natural 2021.

Se distribuirá de manera proporcional a las solicitudes presentadas atendiendo a la documentación justificativa de los pagos efectivamente realizados directamente por la jugadora durante el año natural 2021 para los programas de formación objeto de ayuda con un máximo de 3.000€ para un programa de formación académica reglada universitaria o un máximo de 1.500€ para un programa de formación académica reglada no universitaria o cursos de entrenadores organizados por las federaciones deportivas competentes o de un máximo 1.000€ para cualquier otra formación no reglada siempre que guarde relación directa con el fútbol, con el deporte en general, con el aprendizaje de idiomas o con su actividad profesional en el fútbol.

4.2.4.- Para las árbitras y, en su caso, entrenadoras con licencia federada correspondiente a la Segunda División RFEF de Fútbol Femenino durante el año natural 2021.

Se distribuirá de manera proporcional a las solicitudes presentadas atendiendo a la documentación justificativa de los pagos efectivamente realizados directamente por la árbitra o en su caso, entrenadora durante el año natural 2021 para los programas de formación objeto de ayuda con un máximo de 3.000€ para un programa de formación académica reglada universitaria o un máximo de 1.500€ para un programa de formación académica reglada no universitaria o cursos de entrenadores organizados por las federaciones deportivas competentes o de un máximo 1.000€ para cualquier otra formación no reglada siempre que guarde relación directa con el fútbol, con el deporte en general, con el aprendizaje de idiomas o con su actividad profesional en el fútbol.

4.2.5.- Para las jugadoras, árbitras y, en su caso, entrenadoras con licencia federada correspondiente a la Primera División de Fútbol Sala Femenino durante el año natural 2021.





Se distribuirá de manera proporcional a las solicitudes presentadas atendiendo a la documentación justificativa de los pagos efectivamente realizados directamente por la jugadora, árbitra o en su caso, entrenadora durante el año natural 2021 para los programas de formación objeto de ayuda con un máximo de 3.000€ para un programa de formación académica reglada universitaria o un máximo de 1.500€ para un programa de formación académica reglada no universitaria o cursos de entrenadores organizados por las federaciones deportivas competentes o de un máximo 1.000€ para cualquier otra formación no reglada siempre que guarde relación directa con el fútbol, con el deporte en general, con el aprendizaje de idiomas o con su actividad profesional en el fútbol.

4.2.6.- Para las jugadoras, árbitras y, en su caso, entrenadoras con licencia federada correspondiente a la Segunda División de Fútbol Sala Femenino durante el año natural 2021.

Se distribuirá de manera proporcional a las solicitudes presentadas atendiendo a la documentación justificativa de los pagos efectivamente realizados directamente por la jugadora, árbitra o en su caso, entrenadora durante el año natural 2021 para los programas de formación objeto de ayuda con un máximo de 3.000€ para un programa de formación académica reglada universitaria o un máximo de 1.500€ para un programa de formación académica reglada no universitaria o cursos de entrenadores organizados por las federaciones deportivas competentes o de un máximo 1.000€ para cualquier otra formación no reglada siempre que guarde relación directa con el fútbol, con el deporte en general, con el aprendizaje de idiomas o con su actividad profesional en el fútbol.

4.2.7.- Para las jugadoras con licencia federada correspondiente a fútbol playa durante el año natural 2021.

Se distribuirá de manera proporcional a las solicitudes presentadas atendiendo a la documentación justificativa de los pagos efectivamente realizados directamente por la jugadora durante el año natural 2021 para los programas de formación objeto de ayuda con un máximo de 3.000€ para un programa de formación académica reglada universitaria o un máximo de 1.500€ para un programa de formación académica reglada no universitaria o cursos de entrenadores organizados por las federaciones deportivas competentes o de un máximo 1.000€ € para cualquier otra formación no reglada siempre que guarde relación directa con el fútbol, con el deporte en general, con el aprendizaje de idiomas o con su actividad profesional en el fútbol.

4.2.8.- Una misma jugadora, árbitra o, en su caso, entrenadora, que hubiera tenido duplicidad de licencias federadas en categorías o especialidades diferentes solo podrá percibir las ayudas de una única categoría y especialidad correspondiéndole, en todo caso, aquella en la que pudiese obtener una ayuda mayor.

4.2.9.- Cuando una misma jugadora, árbitra o, en su caso, entrenadora hubiere presentado solicitudes por varios programas de formación podrá obtener diversas ayudas siempre que



el sumatorio de las mismas no exceda la cantidad máxima establecida para cada una de las categorías y tipología de formación y, en todo caso, el sumatorio total no podrá ser superior a los 3.000€.

4.2.10.- Las ayudas estarán destinadas única y exclusivamente al pago de las matrículas o, en su caso, los pagos periódicos que se efectúen para el desarrollo de la actividad académica. No se financiarán facturas correspondientes a desplazamientos, estancias, alojamientos, materiales, recursos tecnológicos, tutorías, soporte técnico, seguros, etc. u otros de naturaleza similar.

#### **Quinto. Plazo y procedimiento de la solicitud.**

5.1.- Las solicitudes deberán presentarse hasta las 18:00 horas (hora peninsular) del día **3 de noviembre para los clubes y el 10 noviembre para las jugadoras, árbitras y en su caso, entrenadoras**, mediante la presentación de la solicitud y la documentación en el portal específico de cada club en el Portal del Club en el aplicativo Fenix de la RFEF o bien en el Portal Fenix en la parte de ayudas para jugadoras, árbitras y entrenadoras.

Link de registro para poder solicitar la ayuda de forma individual (jugadoras, entrenadoras y árbitras): <https://fenix.rfef.es/ords/ayudascsd/r/universo-mujer/solicitud-credenciales>

5.2.- Los clubes interesados en presentar la solicitud para la obtención de una ayuda por parte de la RFEF deberán cumplir los siguientes requisitos formales:

- a) Presentar la solicitud de ayuda con toda la documentación específica prevista en los apartados precedentes.
- b) Presentar documento acreditativo de encontrarse al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.

El certificado tendrá una validez de 6 meses, con lo que al término de ese periodo, el Club o SAD deberá renovar el mismo. Es imprescindible disponer de los certificados válidos en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el momento de percibir cada una de las cantidades objeto de la ayuda.

- c) Presentar una declaración reconociendo no adeudar cantidad alguna a la RFEF o a la respectiva Federación Territorial.
- d) Presentar escrito manifestando que se ha entregado toda la documentación requerida por las normas reglamentarias y por las normas de competición de la RFEF en tiempo y forma.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- e) Presentar escrito declarando haber cumplido y comprometiéndose a cumplir la totalidad de las normas de la competición de la Federación.
- f) Presentar escrito donde se reconoce la facultad de la RFEF para llevar a cabo los trabajos de comprobación y verificación que estime oportunos en el marco de las actuaciones de control interno, ya sea con medios propios o ajenos.
- g) Presentar certificado del Secretario del Club con el visto bueno del Presidente en el que se certifique que las cantidades a recibir han sido destinadas a las finalidades de la convocatoria de las ayudas.
- h) Presentar certificado del Secretario del Club con el visto bueno del Presidente en el que se certifique que los mismos gastos no han estado financiados, ni estarán financiados mediante otras ayudas otorgadas por la misma RFEF o por ayudas de naturaleza pública.

5.3.- Además de la justificación de los requisitos generales el Club deberá presentar la siguiente documentación específica:

- a) Justificantes de los gastos de arbitrajes correspondientes al período de ayuda concedida durante el año natural 2021.
- b) Documento que acredite los kilómetros realizados en la península o en las islas exclusivamente para la disputa de los partidos oficiales de la categoría correspondiente (en todo caso, deberá presentar la justificación de los kilómetros en el trayecto más corto entre la ciudad de origen y la de destino y regreso) A estos efectos presentará un documento único donde figure partido por partido y los kilómetros correspondientes. (La RFEF está facultada para verificar y ajustar los kilómetros señalados por cada club si hubiera disconformidad entre la distancia aportada y la que la RFEF verifique como real).
- c) Justificantes de los gastos de desplazamientos correspondientes al período de ayuda concedida durante el año natural 2021.
- d) Justificantes de los gastos de los servicios de salud y protección de las jugadoras durante las competiciones correspondientes al período de ayuda concedida durante el año natural 2021.
- e) Facturas ajustadas al valor de los resultados deportivos obtenidos correspondientes al período de ayuda concedida durante el año natural 2021.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- f) Justificación documental (certificado de la Federación Autonómica acreditando el número de equipos de base) de los equipos de fútbol base femenino del Club durante el año natural 2021.

En la modalidad de fútbol femenino se considerará acreditada dicha condición cuando el club disponga directamente y bajo su única dependencia de un mínimo de 3 equipos de su correspondiente especialidad en categorías inferiores.

En la modalidad del fútbol sala femenino se considerará acreditada dicha condición cuando el club disponga de los equipos correspondientes en la base según el tramo de ayuda correspondiente.

En la modalidad del fútbol playa se considerará acreditada dicha condición cuando el club acredite la existencia de uno o varios equipos base compitiendo o cuando acredite la existencia de una estructura deportiva de fútbol playa para edades inferiores a los 14 años con un mínimo de 20 deportistas femeninas inscritas y todo ello dentro del período que es objeto de ayuda.

- g) Presentar certificado del Secretario con el visto bueno del Presidente que el club ha cumplido con todas las obligaciones derivadas de la participación en el Programa Universo Mujer II definidas por la Fundación Deporte Joven.

5.4.- Las jugadoras, árbitras o, en su caso, entrenadoras interesadas en presentar la solicitud para la obtención de una ayuda por parte de la RFEF deberán cumplir los siguientes requisitos formales:

- a) Presentar la solicitud de ayuda con toda la documentación específica prevista en los apartados específicas precedentes.
- b) Presentar documento acreditativo de encontrarse al corriente de pago y de sus obligaciones tributarias.

El certificado tendrá una validez de 6 meses, con lo que al término de ese periodo, la jugadora, árbitra o entrenadora deberá renovar el mismo. Es imprescindible disponer de los certificados válidos en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el momento de percibir cada una de las cantidades objeto de la ayuda.

- c) Presentar una declaración reconociendo no adeudar cantidad alguna a la RFEF o a la respectiva Federación Territorial.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- d) Presentar escrito declarando haber cumplido y comprometiéndose a cumplir la totalidad de las normas de la competición de la Federación.
- e) Presentar escrito donde se reconoce la facultad de la RFEF para llevar a cabo los trabajos de comprobación y verificación que estime oportunos en el marco de las actuaciones de control interno, ya sea con medios propios o ajenos.
- f) Presentar declaración responsable donde se acredite la realización de la actividad y de la veracidad de la documentación justificativa entregada a la RFEF.
- g) Presentar declaración responsable donde se acredite que estas mismas actividades y gastos no han estado financiados, ni estarán financiados mediante otras ayudas otorgadas por la misma RFEF, por sindicatos o asociaciones de jugadoras o por ayudas de naturaleza pública.

5.5.- Además de la justificación de los requisitos generales, la jugadora, árbitra o, en su caso, entrenadora deberá presentar la siguiente documentación específica:

- a) Justificantes/certificados de la actividad formativa realizada durante el año natural 2021.
- b) Copia de la matrícula o de la documentación que acredite pagos periódicos por la actividad formativa correspondiente al año natural 2021.
- c) Copia de las transferencias de pago efectuadas o la acreditación fehaciente mediante recibís originales de los pagos efectuados durante el año natural 2021.

#### **Sexto. Instrucción del procedimiento.**

6.1.- Si la documentación presentada no reuniese los requisitos mínimos exigidos en los apartados anteriores, la RFEF lo notificará al/a solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación corrija la documentación y subsane también los defectos que se hubieran indicado. De no hacerlo en ese plazo se le tendrá por desistido de la petición.

6.2.- La RFEF podrá exigir la aportación de originales que deberán ser facilitados en el plazo de 10 días hábiles.

6.3.- Para la valoración de las solicitudes se creará una Comisión de Valoración integrada por 6 miembros (Directivo responsable de las ayudas; Secretario General Adjunto; Presidentes de los Comités de Fútbol Femenino, Fútbol Sala y Fútbol Playa y Director Financiero) que aplicarán los criterios establecidos en la convocatoria y formularán una



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

propuesta de resolución identificando a los/as solicitantes y el importe de las ayudas que se proponen.

6.4.- La Comisión de Valoración elevará el expediente completo con la propuesta a la Comisión Económica para que, una vez validado el cumplimiento de los requisitos establecidos, lo apruebe y lo eleve a los efectos de ratificación a la Junta Directiva de la RFEF.

6.5.- Corresponde, en todo caso, a la Comisión de Valoración la resolución de dudas e interpretación de estas bases.

6.6.- La RFEF publicará en la página web de la Federación la resolución de las ayudas.

6.7.- Los/as beneficiarios/as deberán manifestar por escrito la aceptación expresa de la concesión de la ayuda en el plazo de 10 días hábiles desde que se le notifique la decisión, enviando escrito a la RFEF.

#### **Séptimo. Pago.**

El pago de la subvención se realizará mediante la correspondiente transferencia bancaria a la entidad o persona beneficiaria. Para poder realizar la transferencia el/la beneficiario/a deberá enviar a la RFEF certificado de titularidad de la cuenta que se designe para el pago.

#### **Octavo. Incumplimientos.**

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en esta convocatoria o de las obligaciones asumidas por el/la beneficiario/a, o de la incorrecta información facilitada por el/la beneficiario/a, o falseando las condiciones u ocultando las que le hubieran impedido solicitar la ayuda, o el incumplimiento total o parcial del objetivo o finalidad, o bien su justificación insuficiente, podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la beneficiaria a devolver la ayuda recibida.

#### **Noveno. Justificación de las ayudas.**

9.1- La justificación económica de las ayudas se realizará de la siguiente manera:

- a) Las cantidades a percibir en concepto de arbitrajes: mediante certificación de la RFEF de las cantidades abonadas o que debiera abonar por cada club en concepto de arbitrajes durante el 2021 y que no hubieran sido objeto de otra ayuda por parte de la RFEF.
- b) Las cantidades a percibir en concepto de ayuda a desplazamientos: mediante la aportación de la documentación justificativa de los pagos efectuados por el club



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

en este concepto y para los desplazamientos de los respectivos equipos deportivos para la participación en las competiciones objeto de ayuda.

- c) Las cantidades a percibir en concepto de fomento de los equipos femeninos de la base del club: mediante factura emitida por el Club con la cantidad a percibir por este concepto.
- d) Las cantidades a percibir en concepto de ayuda a los servicios de salud y protección de las jugadoras durante las competiciones mediante la aportación de la documentación justificativa de los pagos efectuados por el club en este concepto.
- e) Las cantidades a percibir en concepto de incentivos por resultados deportivos en la Primera División RFEF Femenina o en la Copa de S.M. la Reina mediante factura emitida por el Club con la cantidad a percibir por este concepto.
- f) Las cantidades a percibir en concepto de ayuda a la profesionalización mediante la justificación documental de las cuotas a la seguridad social de la empresa abonadas por el club para sus jugadoras cuando estas dispongan de una licencia P en la categoría objeto de ayuda, acreditando la relación entre unas y otras.
- g) Las cantidades en concepto de promoción audiovisual se justificará mediante las facturas correspondientes emitidas a la RFEF y la justificación de su pago efectivo por la RFEF, así como la certificación de los partidos emitidos y el medio por el que se han emitido.
- h) Las cantidades en concepto de ayudas a la formación de las jugadoras, árbitras y, en su caso, entrenadoras, mediante el documento justificativo de la transferencia o del pago efectuado, copia del documento de matrícula o inscripción y documento acreditativo de la formación.

## 9.2. Requisitos formales que deben tener los documentos de justificación.

### a) **Generales:**

Todos los documentos que se envíen deberán ser originales y para el caso de las facturas que acrediten los gastos que se consideran incluidos en el programa deberán cumplir con lo establecido en el RD 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación, así como el resto de normativa aplicable. Todos los



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

gastos deberán corresponder al periodo comprendido, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. Igualmente, estos gastos deberán haberse pagado dentro del mismo periodo.

En concreto, las facturas deben contener:

- Número de factura y en su caso serie.
- Fecha de expedición.
- Datos identificativos del expedidor (nombre y apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario (Denominación del club, NIF y domicilio).
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su importe total. Deberá reflejarse el IVA correspondiente, así como la aplicación de cualquier descuento o rebaja.
- Fecha de la operación cuando no coincida con la de expedición.
- Cantidad retenida por IRPF, en su caso, o descripción del motivo de la exención si lo hubiera.

Asimismo, los clubes y las beneficiarias individuales deberán emitir un certificado que acredite que todas estas facturas o matrículas no hayan sido presentadas a su vez para otro tipo de ayudas públicas (Ayuntamientos, CC. AA., etc.) o de sindicatos y/o asociaciones de jugadoras.

Se podrá presentar factura simplificada (antiguo ticket) en las operaciones reconocidas legalmente.

Cuando se justifiquen gastos por cuenta del club, soportados por un tercero relacionado con el mismo (delegada/o, futbolista, personal técnico, personal médico, etc.), estos deberán ser abonados a la persona utilizando el modelo 2 de indemnización de gastos de carácter individual junto con los justificantes del gasto asumidos por el tercero. Además, para acreditar que dichos gastos entran dentro del programa se atenderá a la fecha en que han sido expedidos dichos justificantes. Para la justificación del pago, se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación a la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. Según determina este





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

artículo, desde el 19 de noviembre de 2012, no podrán pagarse en efectivo las operaciones de importe igual o superior a 1.000 euros.

El pago podrá ser justificado con la firma de un recibí por parte del perceptor, que acredite la recepción efectiva de la cantidad adeudada, siempre que dicha cantidad justificada no supere el límite legalmente establecido; también podrá justificarse con la presentación de extracto bancario o relación de últimos movimientos de cuenta corriente o tarjeta de crédito o débito. La simple entrega de un talón o cheque bancario, aunque sea nominativo, no supone de forma efectiva la justificación del pago realizado.

En todos los casos, para una adecuada justificación del pago, deberá quedar perfectamente acreditado el concepto remunerado, incluyendo el importe, la persona o empresa que recibe el mismo y el número de la factura o la identificación precisa del recibo que se paga.

Sólo se podrá justificar por el importe líquido, excluyéndose en cualquier caso el IVA y/o la retención por IRPF que figure en las facturas.

**b) Específicos por tipo de gasto:**

**- Desplazamientos:**

Las facturas por desplazamientos recogen los gastos relativos al transporte, manutención y alojamiento de las futbolistas, personal técnico, personal médico y demás integrantes del club necesarios para su participación en los partidos.

Cuando el desplazamiento se realice en grupo, la justificación se realizará con los documentos originales (facturas, facturas simplificadas...), e incluirá en todo caso el lugar de origen y destino, el intervalo de fechas en que se ha producido el viaje y la relación de los viajeros y su función. Este criterio se aplica también para desplazamientos en grupo pero que son facturados de manera individualizada.

Cuando sean desplazamientos individuales y las facturas estén a nombre de las futbolistas, personal técnico, personal médico o demás integrantes del club, se deberá elaborar el modelo 2 junto a sus justificantes de gasto y pago. El modelo 2 deberá aparecer firmado tanto por la Presidenta o el Presidente o persona autorizada (en este caso se indicará su puesto o función) del club, como por el interesado. De esta forma se garantiza la aceptación de la liquidación por las partes interesadas.

En el caso de que los gastos de manutención estén incluidos en la factura del hotel, deberá aparecer reflejado en la misma el régimen de alojamiento y manutención contratado (AD, MP, PC).



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Estas facturas deberán ser presentadas para justificar el concepto “desplazamientos” de los equipos de Primera y Segunda División de Fútbol Femenino, de Primera y Segunda División de Fútbol Sala Femenino y de Fútbol Playa Femenino.

- **Seguridad, emergencias:**

Las facturas que presentará cada club por los conceptos de seguridad y emergencias deberán recoger los gastos relativos a los servicios médicos (fisioterapeuta, médico y maletín DEA) y contratación del servicio de ambulancias.

La justificación de los servicios prestados por profesionales independientes, utilizando medios propios, se realizará por cada servicio individualmente prestado mediante la correspondiente factura con los requisitos establecidos anteriormente e incluirá el porcentaje de retención por IRPF y el porcentaje de IVA que, en su caso, corresponda.

- **Equipos de fútbol base femenino:**

Deberá emitirse y enviar a la RFEF la factura por el importe de la ayuda con el contenido obligatorio según lo establecido en el RD 1619/2012, que regula las obligaciones de facturación, en la que figurará como concepto: *“Por los equipos en categorías inferiores en el año natural del 2021 correspondiente al período de la temporada 2020/2021 o para el año natural del 2021 correspondiente al período de la Temporada 2021/2022”*. Además, el club deberá presentar el certificado que así lo acredite.

- **Resultados deportivos de Fútbol Femenino:**

Deberán emitirse y enviar a la RFEF la factura por el importe de los resultados deportivos obtenidos que correspondan en función de los puntos o logros obtenidos, con el contenido obligatorio según lo establecido en el RD 1619/2012, que regula las obligaciones de facturación, en la que figurará como concepto en cada caso:

- “Bonus por puntos obtenidos en la clasificación final de Primera División RFEF Femenina temporada 2020/2021”.
- “Premio por Deportividad “Fair Play” [puesto], Primera División RFEF Femenina temporada 2020/2021”.
- “Bonus por (lo que corresponda: Campeón o Subcampeón), Copa de S.M. La Reina temporada 2020/2021.”



## **REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS DE GASTO Y PAGO**

### **Procedimiento:**

Previo al envío de cualquier documentación o de manera simultánea a la que se envíe por primera vez, todos los clubes deberán aportar:

- Certificados de la AEAT y TGSS, acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones. No se tramitará ningún pago si no se cumple este requisito; y
- Datos bancarios para la realización de los pagos mediante certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta.

Los justificantes de gasto y pago con los requisitos establecidos en esta comunicación deberán enviarse a la RFEF adjuntos a una carátula o relación de gastos según el modelo 1, que contendrá:

- Nº de documento: Todos los justificantes de gasto deberán numerarse correlativamente. Empezando por el número 1 en cada relación.
- Concepto: Sólo se deben incluir dos posibles: Desplazamiento o Seguridad y Emergencias. En el siguiente apartado se podrá ampliar la descripción.
- Descripción: Texto libre que resuma brevemente el motivo del gasto (alojamiento, servicio médico, etc.)
- Importe que se justifica: No se incluirá el IVA ni, en su caso, la retención por IRPF que contenga la factura. Tampoco cualquier otro concepto que no se considere justificable.
- Fecha del gasto: Fecha en la que se ha producido el gasto.
- Partido: Indicar el partido al que va vinculado el gasto que se justifica. Para gastos vinculados a la temporada en general, indicar “temporada 2020/2021 o 2021/2022, según proceda”.
- Deberá estar firmado por la Presidenta o el Presidente o persona autorizada, en cuyo caso se indicará su puesto o función.



Cada carátula que se envíe deberá numerarse correlativamente, siendo la del primer envío la nº 1.

En caso de que un justificante (factura o modelo 2) vaya vinculado a varios partidos, deberán añadirse tantas líneas como partidos. Al justificante relacionado con los mismos se le asignarán por tanto varios números de documento.

Las facturas o documentos equivalentes por los bonus establecidos, se enviarán de manera separada, es decir, no se incluyen en la relación de gastos del modelo 1.

Una vez la RFEF realice la revisión de las relaciones de gastos recibidas, y si las mismas son conformes, efectuará el pago por el importe total de la relación mediante transferencia a la cuenta facilitada previamente por el club o por la beneficiaria individual mediante certificado del banco. En caso de que se hayan realizado anticipos, estos serán descontados de los gastos justificados.

La fecha límite para el envío tanto de los justificantes de pago (relación de gastos – modelo 1) como de las facturas por los bonus es **el 30 marzo de 2022**. Las facturas y documentos justificativos de gasto deberán ser todos ellos de entre el 1 enero de 2021 a 31 diciembre de 2021.

Toda la documentación debe ser subida al espacio correspondiente al Portal del club o de la jugadora/árbitra/entrenadora en Fenix.

En el supuesto de que se necesite hacer modificaciones en la distribución del coste, se propondrá por la RFEF a la Fundación Deporte Joven (FDJ) y dicha modificación requerirá la aprobación expresa de ésta última con carácter previo.

9.3.- Los clubes beneficiarios deberán presentar un breve Informe justificativo del destino de las ayudas a los efectos de ser anexo al Informe general efectuado por la RFEF y que todos ellos se presentarán a la Fundación Deporte Joven a los efectos de justificación formal de las ayudas recibidas.

9.4.- La no presentación de toda la documentación dentro del plazo fijado implicará el inicio de un expediente de revocación total o parcial de la ayuda otorgada.

9.5.-La RFEF se reserva la facultad de solicitar aclaraciones, documentos adicionales, realizar comprobaciones materiales y en general, de realizar comprobaciones de cualquier naturaleza. También podrá realizar por sí o encargar a un tercero la certificación y, en su caso, auditoría del destino de la ayuda cuando concurren indicios como los siguientes: obstrucción, retrasos en la justificación o en la aportación de documentos, aportación incompleta sin subsanación, denuncias al canal ético de la RFEF.

9.6.- La RFEF y el beneficiario conservarán la documentación relativa a la ayuda durante un período mínimo de 5 años.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

**Décimo. Publicidad.**

La RFEF podrá hacer públicas las ayudas concedidas identificando a los/as beneficiarios/as, los proyectos, programas y cantidades asignadas.

Se podrá firmar un convenio específico con cada beneficiario de la ayuda indicando la cantidad de la ayuda, los fines y, en su caso, los sistemas de supervisión y justificación. Si ese fuere el caso, el Club, la jugadora, árbitra, o en su caso, entrenadora estarán obligados/as a firmar dicho acuerdo en la fecha que se señale y como condición previa a la recepción del dinero correspondiente a las ayudas.

Las Rozas (Madrid), 25 de octubre de 2021.

Andreu Camps Povill  
Secretario General